-8.c. Rel mg

fran tomas y Gonzalo de la muy noble cmdad de Cordoba de mar a
besolos las reales yrs y manos de v. mg las quales y dichos dos Gonzalo
de la porrosa desento calla de la dha cdad por cl aon que
en mi se hegerga por los vos de la dha porrosa conforme al
previlegio dora cl esta cdad de v. rreal mg tyene por
muerte y vacaion de bertomo de porrosa Gonzalo que de la dha
porrosa abra quarenta y cinco años que las dichas dos
dichas tienen a esta que y eternis eterno cargo ora por alegnas
causas que a ello me mueven y de v. mg que se seruyan de
hazer merced por la regente fernando que dichas
dichas Gonzalo en manos de v. mg en el por de la tomas
y de la dha cdad de manera que la dicha cdad abre esn
y ser por de v. mg y en quien con corren las calidades
e dichas dichas de veterinarios y que a v. mg le sea
mi dicho de Gonzalo al dicho. nuevo y mas y de v. mg no
se hereser y no corrennao el dicho mi dicho antes lo fetengo
en mi para lo usar y exercer y ser por cree a v. mg segun
y hasta aqui lo he seruido en tiempo que la dicha cdad
cada de fernando que en tiempo regente don cellos de
y nos otros fue fecha e dada en la dha cdad de mar
cree dicho de dicho veynte e tres de mes de marzo
de mil e quinientos y sesenta. años y yendo a cellos por Gril
Gonzalo de la mesa y fernando de quinnilla por
de la dha cdad de manera que dicho de Gonzalo
ante en esta cdad
dicho que
cellos mensbella

fran tomas

de quales
no se hizo